

RESCILIACIÓN DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE PAGO

ENTRE

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA LAS CONDES Y LA REINA

Y

COLOMBO PRODUCTORA SA

En la Reina, a 19 de febrero de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” y por otra parte, la empresa **Colombo Productora SA**, Rut. N° 77.060.461-3, representada por don **Alvaro Muñoz Vicuña** cedula nacional de identidad N° 16.367.017-8, ambos con domicilio en calle Teresa Concha Walker N° 1150, departamento 505, comuna de Vitacura, en adelante la productora, se acuerda la siguiente resciliación y acuerdo de pago de contrato:

Primero: Ambas partes con fecha 25 de octubre de 2019 celebraron contrato de arriendo para la realización de evento denominado Festival Olimpo, evento a realizarse con fecha 4 y 5 de abril de 2020. Dicho evento por motivos de la ocurrencia de la Pandemia Covid 19 no se llevó a cabo.

Asimismo, la Junta de Alcaldes cobró un cheque del representante legal Alvaro Muñoz Vicuña, en garantía por la suma de **\$16.800.000 pesos** el día 13 de noviembre de 2019.

Segundo: Con fecha 19 de diciembre de 2023 el representante legal de Colombo Productora SA, Alvaro Muñoz acepta mediante correo electrónico un plan de pago para la devolución de la garantía cobrada por la Junta de Alcaldes, de conformidad a la siguiente tabla:

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembr e	Octubre	Noviembre	Diciembr e
1.680.00	1.680.00	1.680.00	1.680.00	1.680.00	1.680.00	1.680.000	1.680.00	1.680.000	1.680.00
0	0	0	0	0	0		0		0

Se pacta que el pago de cada mes se realizara dentro de los cinco primeros días del mes respectivo.

Tercero: De esta forma, ambas partes, y de conformidad al artículo 1567 del Código Civil, que señala que toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten en darla por nula, vienen en dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato pactado por ambas partes con fecha 25 de octubre de 2019 a partir del día 19 de febrero de 2024. Asimismo, por este acto ambas partes pactan un plan de pago de la garantía cobrada.

De esta manera, se acuerda que la presente resciliación, se producirá bajo las siguientes condiciones que a continuación se pactan:

1.- La Junta de Alcaldes se obliga a pagar los primeros cinco días de cada mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2024, la suma de **\$1.680.000 pesos** a Álvaro Muñoz Vicuña, Rut N° 16367017-8, Cuenta Corriente Banco de Chile, número: 000019157700, correo electrónico alvaro@joinready.com por concepto de garantía cobrada por el evento Festival Olimpo que no se llevó a cabo. Lo anterior será pagadero mediante transferencia electrónica dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes

Cuarto: El presente contrato de resciliación y plan de pago, comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto: El presente contrato de resciliación y plan de pago se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de Colombo Productora SpA y el otro en poder de La Junta de Alcaldes.


ALVARO MUÑOZ VICUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBO PRODUCTORA SPA


RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES

CONTRATO DE ARRIENDO

En la Reina, a 25 de octubre de 2019, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, RUT N° 70.064.202-K, representada por su Gerente don Pedro Iván Páez Ceroni, cédula de identidad N° 8.101.842-1, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 7865, Comuna de La Reina, en adelante "la Junta de Alcaldes" y la empresa Colombo Productora SPA, Rut. N° 77.060.461-3, representada legalmente por don Alvaro Muñoz Vicuña, cédula nacional de identidad N°16.367.017-8, ambos con domicilio en calle Teresa Concha Walker N° 1150, departamento 505, comuna de Vitacura, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Se acuerda realizar los días 4 y 5 de abril de 2020, en el anfiteatro del Parque Padre Hurtado, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, de propiedad de La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, un evento musical con capacidad para 18.000 por día, denominado "Festival Olimpo". Este festival es un concierto masivo al aire libre de bandas tributo con venta de alcohol, venta de comida y merchandising.

SEGUNDO: El arriendo del espacio regirá a partir del día 23 de marzo de 2020 con la finalidad de que el arrendatario proceda a llevar a cabo las adecuaciones necesarias y se deberá restituir el espacio arrendado el día 14 de abril de 2020, libre de instalaciones, escombros y basura. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Alcaldes podrá poner término al presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del arrendatario, señaladas en la cláusula cuarta.

TERCERO: El horario de funcionamiento del día 4 y 5 de abril de 2020 será desde las 14:00 horas hasta las 23:00 horas, el cual podría diferir del funcionamiento normal del Parque.

CUARTO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil, por un monto similar al del valor del arriendo, el que deberá ser exhibido antes del inicio del evento, el que tendrá por objetivo salvaguardar a la Junta de Alcaldes ante cualquier pago que surja producto de accidentes provocados en el evento o por el evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto, si es necesario.
- C) Será responsabilidad del arrendatario mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- D) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- E) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- F) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.

- G) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- H) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- I) Deberá contar con personal de seguridad, encargado, de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto. La cantidad de personal de seguridad deberá ser certificada por un profesional en prevención de riesgos, que proveerá la Junta de Alcaldes, el que deberá tomar en cuenta, entre otras cosas, la cantidad de personas que asistirán, los distintos accesos y el consumo de alcohol dentro del evento. El arrendatario, deberá acatar la cantidad de personal que este profesional estime necesario para salvaguardar la seguridad de las personas asistentes al evento. Del mismo modo, este profesional, podrá disponer la instalación de otras medidas de seguridad, como accesos, salidas de emergencia, entre otras, todas las que deberán ser acatadas por el arrendatario. Todas estas medidas deberán ser costeadas por el arrendatario.
- J) Deberá comunicar a Carabineros de Chile la realización del evento, indicando el día y hora.
- K) Al término del arriendo, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación, para ello deberá dejar un cheque en garantía correspondiente al 10% del valor del contrato.
- L) El arrendatario, antes del periodo de arriendo deberá exhibir el permiso para la venta de alcohol y demás habilitaciones que deberá entregar la municipalidad correspondiente y/o Carabineros de Chile.

QUINTO: El valor que deberá cancelar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de Veintiocho millones de pesos neto (\$28.000.000 neto), este valor deberá ser cancelado por el arrendatario en las oficinas administrativas del arrendador, las que se encuentran ubicadas en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, en efectivo o documento bancario al día. El pago se realizará de la siguiente forma:

- 1°.- Pago del 60% al momento de la firma del contrato a modo de reserva
2°.- Pago del 40% restante el 1 de diciembre de 2019.

SEXTO: "Cláusula Penal".

Con el objeto de asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del arrendatario, en el caso de que se suspenda o no se realice el evento por circunstancias que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor, la parte arrendadora retendrá a título de multa y como una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios ocasionados, el abono inicial pagado por el arrendatario a título de abono del valor total. La no presentación de los permisos correspondientes y las patentes habilitantes, en especial la de alcoholes, permitirá que el evento no podrá llevarse a cabo.

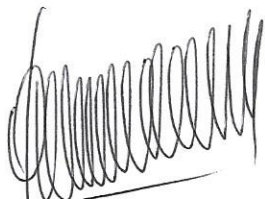
SEPTIMO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

La personería del señor Pedro Páez Ceroni, para representar legalmente a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, consta en la escritura pública de fecha 13 de Junio de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería del señor Alvaro Muñoz Vicuña, para representar legalmente a la empresa Colombo Productora SPA, consta en la escritura pública de fecha 5 de agosto de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.


ALVARO MUÑOZ VICUÑA
C.I. : 16.367.017-8
PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES